



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

---

## *Las Siete Leyes del centralismo*

---

Dos fenómenos de la naturaleza: uno registrado al final de 1833 y el otro en noviembre de 1831, trajeron la zozobra al “pueblo menudo”<sup>1086</sup> de la república. Uno: cuando una aurora boreal enrojeció el cielo, aunque no con la intensidad

- 1080 A. de la Peña y Reyes, “Prólogo”, en *El Congreso de Panamá*, cit. supra p. xx y ss.  
1081 *Ibidem*  
1082 *Ibidem*  
1083 Vide, Montúfar, ob. cit., I, 349-- y 362  
1084 *Tratado de Amistad, Méx., 1831*  
1085 *Tratado de Amistad, Méx., 1832*  
1086 M. Orozco y Berra, “Aurora boreal”, en A. García Cubas, *Diccionario*, cit. supra, I, 313

de la del 1789; el siguiente fue la aparición del cometa Halley <sup>1087</sup>.

Ambos fenómenos llevaron a la gente a la creencia de que pronto grandes calamidades azotarían al país. "El fin del mundo; el exterminio de México", se decía; y aunque tales sucesos no podían ser preanuncios de fatalidades, los mexicanos dentro de la ola de presentimientos, sí advirtieron cómo se acercaba una guerra con los colonos alemanes, holandeses e ingleses establecidos en el estado de Texas —con Estados Unidos, también.

Y, en efecto, días muy ingratos iban a llegar a México; y esto debido a que Jackson, el presidente de Estados Unidos, quien había empezado a engrandecer el territorio norteamericano con la adquisición de Florida, ambicionaba ahora el puerto de San Francisco y el territorio de Texas <sup>1088</sup>.

Habían despertado la codicia de Jackson los propietarios de los barcos balleneros que operaban en aguas del Pacífico; y tanto así que no le interesaba el suelo californiano al sur de Monterrey, de aquí que el proyecto enviado al ministro Butler para que lo propusiera a México sólo pretendía aumentar los límites de Estados Unidos hasta el río Bravo en el oriente y al grado 37° en la costa occidental <sup>1089</sup>.

Los límites entre México y Estados Unidos no estaban demarcados definitivamente hacia los días que remiramos. El tratado del 22 de febrero del 1819, entre España y el gobierno norteamericano, no tenía fijeza <sup>1090</sup>, y el firmado con México, el 12 de enero de 1828, estaba sujeto a correcciones. De aquí el nombramiento de José María Gutiérrez de Estrada, expedido el 3 de abril del 1835, como plenipotenciario mexicano, para que procediera a establecer "con más precisión la línea divisoria" <sup>1091</sup>.

<sup>1087</sup> *El Instructor*, Londres, 1835, pp. 165, 213

<sup>1088</sup> Manning, *Diplomatic Correspondence*, t. VIII, 33, 34

<sup>1089</sup> A. M. Carreño, *La Diplomacia Extraordinaria. Méx.*, 1951, t. I, 215, 219; C. Bosch García, *La Base de la Política Exterior Méx.*, 1969, p. 40

<sup>1090</sup> A. Marchant, *Boundaries of the Latin American Republics*, Washington, 1944, pp. 61, 67

<sup>1091</sup> M. Dublán, *Leyslación Mexicana*, Méx., 1876, t. III, 168

En tanto la diplomacia se movilizaba a fin de lograr los arreglos de ese tratado de límites, los colonos se preparaban discretamente para la guerra con México. Como líder de estos trabajos estaba Sam Houston, aventurero insolente y rapaz <sup>1092</sup>.

Aunque la gente ilustrada ya advertía la cercanía de una guerra, para la mayoría de los mexicanos la posible conflagración era ignorada, y sólo los aprensivos intuían calamidades. Y en efecto, todo el aparato bélico oficial estaba a las órdenes del presidente Santa Anna, dispuesto a participar en una nueva contienda que se avecinaba con el Congreso de la Unión, donde las mayorías seguían apoyando la legislación expedida durante el gobierno de Gómez Farias.

Mucho contrariaba al Presidente la oposición que se le hacía en el seno de la quinta legislatura. Santa Anna alcanzó los grados de la irascibilidad, cuando le visitó un grupo de diputados para preguntarle si el Congreso podía seguir confiando en la libertad <sup>1093</sup>. Desde ese momento la guerra a la legislatura fue abiertamente declarada. Santa Anna se dispuso a espiar el momento oportuno para dictar la disolución del Congreso.

Confiados en la palabra del Presidente, quien reiteró que el Congreso gozaba de entera libertad, aunque amenazando con usar la espada "para combatir a la demagogia", los diputados ofrecieron el blanco que anhelaba Santa Anna. En efecto, no habiendo llenado todos los requisitos del caso, los miembros de la legislatura acordaron prolongar el periodo de sesiones, lo que fue motivo para que el general Presidente mandara a un mozo para recoger las llaves del recinto congresal, de manera que ya dueño de las llaves y haciendo una serie de acusaciones, aprovechó la coyuntura para decretar la desaparición del poder legislativo, expidiendo al

<sup>1092</sup> Apud, Valadés, 173

<sup>1093</sup> *Los Presidentes*, I, 174 y ss.; Bocanegra, ob. cit., II, 549 y ss.

propio tiempo la convocatoria para la sexta legislatura que debía quedar instalada el 1º de enero del 1835 <sup>1094</sup>.

Antes de decretar la desaparición de la v legislatura, Santa Anna ordenó el desarme de los cívicos de México, no obstante las protestas del comandante Lucas Balderas; y mientras tal ocurría en la capital, los levantamientos pidiendo la derogación de las leyes "contra el clero", se sucedieron en Puebla, Orizaba, Oaxaca y Cuernavaca, siendo esta última la más importante, pues llegó a justificar a Santa Anna por la disolución del Congreso, declarando que los diputados no correspondían a la confianza "del pueblo" <sup>1095</sup>.

Aprovechándose de esa turbulencia, el Presidente expidió un manifiesto negando el valor de las leyes aprobadas por la quinta legislatura, llamando a la concordia de los mexicanos, declarándose constitucionalista y asegurando que México no sería devorado "en el fuego de la anarquía ni oprimido por el cetro del despotismo" <sup>1096</sup>.

Enseguida dispuso el Presidente cancelar las órdenes de destierro a los obispos y cabildos que se habían negado a obedecer el decreto del 17 de diciembre, mientras que una circular del ministro de Justicia don Andrés Quintana Roo, derogó definitivamente las "leyes de reforma en materia eclesiástica", dejando a la sexta legislatura su revisión <sup>1097</sup>.

Dos días antes de expedir esa circular, Quintana Roo presentó su renuncia, con señalada dignidad, al ministerio, a la magistratura de la Corte de Justicia y a todos los encargos que tenía del Gobierno <sup>1098</sup>; y dos días después el Presidente nombró, para sustituirle al obispo de Michoacán don Juan Cayetano Portugal, quien con mucha energía había protestado contra la que llamó "intromisión absurda del po-

<sup>1094</sup> *Ibidem*

<sup>1095</sup> *Acta de Pronunciamiento*, Cuernavaca, 25 mayo, 1835

<sup>1096</sup> A. López de Santa Anna, *Manifiesto a la Nación*, Méx., 1º junio 1834

<sup>1097</sup> Quintana Roo, *Circular*, Méx., 23 junio, 1834

<sup>1098</sup> Quintana Roo al Srío. de Relaciones, Méx., 21 junio, 1834. Fotocopia. J. C. V.

der temporal" <sup>1099</sup>; y todo esto sirvió al cabildo de la iglesia metropolitana para apoyar vivamente al Gobierno <sup>1100</sup>.

El mismo día que el obispo de Michoacán fue nombrado ministro de Justicia, don Lucas Alamán a quien el gobierno del señor Gómez Farías abrió juicio acusándolo, junto con los ministros bustamantinos, por complicidad en el asesinato del general don Vicente Guerrero; ese mismo día, se dice, el señor Alamán se dirigió al señor Santa Anna, quejándose de las órdenes circuladas por el vicepresidente Gómez Farías para que se le buscara y se le aprehendiera y pidiendo quedase en suspenso tal orden <sup>1101</sup>.

Alamán, que mientras los otros acusados huían a Europa <sup>1102</sup>, se había ocultado en un convento de monjas desde la caída del general Bustamante, logró la protección del Gobierno; y días después gracias a un acuerdo de Portugal, librándole de toda culpa, paseaba tranquilamente por las calles de la ciudad de México, en tanto la Suprema Corte de Justicia desconocía el acuerdo de don Juan Cayetano. "V. E. Ilma . . . ha invadido las atribuciones del Poder Judicial, y es un deber de este Tribunal resistir hasta donde pueda los avances del ministerio . . . Parece, Sr. Exmo., que el objeto del ministerio es desembarazarse de los suplentes; pero tal designio podrá V. E. Ilma. lograrlo previniendo que se nos disuelva por la fuerza" <sup>1103</sup>.

Los suplentes ejercían las funciones de cinco magistrados, que se habían retirado voluntariamente de la Corte. Las suplencias fueron efectivas desde el 28 de marzo del 1834, y deberían terminar su encargo el 31 de diciembre del propio año.

Portugal confirmó su decisión de amparar a Alamán. Desde ese día, el general Santa Anna, siguiendo el procedi-

<sup>1099</sup> Lombardo, *Documentos*, Méx., 1834; Sosa, ob. cit., p. 833

<sup>1100</sup> J. Ma. Bucheli y otros, *Rasgo de Piedad*, Méx. 1834

<sup>1101</sup> *Proceso Instructivo . . . de los delitos de que fueron acusados*, Méx., 1833

<sup>1102</sup> Moreno, ob. cit.

<sup>1103</sup> José Sotero de Castañeda al Srío. de Justicia, Méx., julio 31, 1834. Cop. Fotostática, J. C. V.

miento observado con la v legislatura, se dispuso a esperar la oportunidad para disolver la Corte, que empleó las armas de la dignidad a fin de defender el honor y memoria de Guerrero, y castigar a los responsables del crimen, entre los que se creía estaba Alamán <sup>1104</sup>.

A todo esto, la prensa periódica se volcó en difamaciones para el señor Fariás, quien estaba retirado en la pequeña propiedad rural que poseía en el estado de Zacatecas, por lo cual, profundamente lastimado, se dirigió al Presidente, pidiéndole, luego que la legislatura de Toluca decretó su expulsión del país, su pasaporte <sup>1105</sup>.

Al concedérselo Santa Anna, por conducto del secretario de Relaciones, aprovechó la ocasión para hacerlo responsable de todos los dramáticos sucesos que se suscitaron con motivo de las reformas eclesiásticas <sup>1106</sup>. Esto no obstante, el Gobierno seguía teniendo a don Valentín como vicepresidente de la república <sup>1107</sup>.

Los acontecimientos que precedieron el regreso de Santa Anna al Palacio Nacional, como los registrados después del regreso, sirvieron para proporcionar grandes bríos a la disciplina eclesiástica.

El general Santa Anna no sólo se convirtió en Jefe del Estado mexicano, antes también en líder de la cristiandad. Santa Anna, aunque sin usar el vocablo preciso, quiso hacer un gobierno democristiano; y para ello todo estaba dispuesto, pues los prelados, y al frente de ellos el señor Portugal, empezaron a pugnar por un gobierno central, de manera que los decretos y órdenes del Presidente fuesen cumplidos en toda la república, sin la intervención de gobernadores ni legislaturas.

No se negó el general Santa Anna a ejercer la autoridad que la gente rica y el clero pusieron en sus manos; ahora

<sup>1104</sup> Vide, M. de la Peña y Peña, *Voto Fundado*, Méx., 1835

<sup>1105</sup> V. Gómez Fariás al Srío. de Relaciones. (Sin señalar lugar), 13 julio, 1834, Fotostática. J. C. V.

<sup>1106</sup> Lombardo al Vicepresidente de la República, Méx., agto. 1º 1834

<sup>1107</sup> *Ibidem*

que tal autoridad tenía más caracteres de simbólica que de ejecutiva; pues el general carecía de las cualidades que se requerían para ser dictador. Sus sentimientos de católico convencido y devoto, eran contrarios a un ejercicio dictatorial. El vocablo de *dictador* que le fue aplicado no era el más propio para dársele a un individuo que no supo ni pudo estabilizar un gobierno; se lo enderezó el vulgo que no halló otra palabra para estigmatizarlo.

Dueño, pues, Santa Anna de facultades extraordinarias, se entregó a quienes se llamaban *centralistas*. Así, sin consideración expresa, al disolver a la v legislatura nacional, de hecho terminó con la Constitución de 1824. Después, los magistrados propietarios de la Corte, fueron llamados a ocupar sus puestos, dándoseles una excusa por su separación arbitraria, y cesaron en sus funciones los suplentes <sup>1108</sup>, sirviendo el hecho para reforzar la acusación de *dictador* a Santa Anna.

Al terminar el 1834 y empezar el nuevo año, la república presentó un "satisfactorio estado de tranquilidad" <sup>1109</sup>. Algunas remociones hizo Santa Anna en el gabinete. El obispo de Michoacán renunció disgustado con el Presidente; porque éste se negó a desistir del derecho de provisión de vacantes, que dio origen a la lucha contra el señor Farías <sup>1110</sup>. El señor Lombardo, que como secretario de Relaciones trabajó con verdadero furor expidiendo circulares, también dimitió, entrando al gabinete don José María Gutiérrez Estrada. Luego, en "formal decreto" se desconoció a don Valentín Gómez Farías como vicepresidente de la república <sup>1111</sup>.

La vi legislatura nacional quedó instalada el 1º de enero del 1835; y al inaugurarse las sesiones se presentó en el recinto legislativo el general Santa Anna, sin dar a sospechar que estaba preparando su renuncia a la presidencia de la re-

<sup>1108</sup> Bocanegra, ob. cit., II, 554-556

<sup>1109</sup> Ibidem, 557

<sup>1110</sup> Ibidem, 553, 554

<sup>1111</sup> Sria. de Relaciones, *Decreto*, 27 enero, 1835.

pública <sup>1112</sup>, la que presentó el 22 de enero; pero los diputados la rechazaron dándole en cambio licencia para separarse de sus altas funciones, y nombrando sustituto al general Miguel Barragán, quien se juramentó el día 28 <sup>1113</sup>.

Tanto el nuevo Presidente como los miembros del Congreso, correspondían a la parcialidad cristiana <sup>1114</sup>. El presidente de la cámara de diputados, refiriéndose a Farías, dijo que sobre "su cabeza se había vibrado el tremendo rayo de la execración nacional" <sup>1115</sup>, en tanto el presidente Barragán, llamó a Santa Anna *padre y libertador de la Patria*, asegurando que todo lo hecho por Gómez Farías, había sido declarado "nulo e insubsistente", porque "barrenando las garantías, confundiendo los poderes, violentando las conciencias y disolviendo el pacto" había atropellado a la nación" <sup>1116</sup>.

Ese mismo día que se juramentó Barragán, Santa Anna salió para su hacienda Manga de Clavo; luego al puerto de Veracruz, pues la guarnición de Ulúa se sublevó en favor del centralismo y el general concurrió a aplacarla; y a tal revuelta se siguió el alzamiento del general Juan Alvarez, en Texca, favoreciendo al federalismo; ahora que Alvarez desistió de su empresa poco después <sup>1117</sup>.

Tomó en sus manos la bandera federalista el gobernador García, de Zacatecas, quien había aprobado el desconocimiento del presidenciado de Gómez Farías; aunque enseguida procedió a expedir un decreto que mandaba el aumento de las milicias del estado, a las cuales estaban obligados a servir todos los zacatecanos de las edades de diez a cincuenticinco años, mandó fundar una fábrica de pólvora y compró armas, pudiendo poner en pie de guerra cuatro mil hombres <sup>1118</sup>. Al derecho de tener un ejército zacatecano

<sup>1112</sup> *Los Presidentes*, t. I, 174-180

<sup>1113</sup> Bocanegra, ob. cit., II, 559

<sup>1114</sup> Basilio Arrillaga, "Contestación", en *Los Presidentes*, I, 183

<sup>1115</sup> *Los Presidentes*, I, 181

<sup>1116</sup> *Ibidem*

<sup>1117</sup> Malo, ob. cit., f. 99

<sup>1118</sup> Amador, ob. cit., I, 411 y ss.



hasta de veinte mil soldados llamó el gobernador, *federalismo*.

Esto lo consideró impropio el Congreso nacional, que el 14 de febrero del 1835 estableció que los estados sólo podían tener milicia a razón de un soldado por cada quinientos habitantes <sup>1119</sup>, por lo cual, la legislatura de Zacatecas protestó y el gobernador se negó a licenciar a su gente <sup>1120</sup> y se dispuso a defender la autonomía del estado.

Advertido de lo anterior, el general Santa Anna a petición del presidente Barragán se dispuso a marchar hacia Zacatecas al frente de cuatro mil soldados. García resolvió resistir en la villa de Guadalupe, en las goteras de la capital del estado <sup>1121</sup>, poniéndose al frente de sus milicias, no sin que previamente se hablase de una derrota, puesto que el gobernador no era guerrero. Y así como se predijo, así fue.

Santa Anna, sin que García se diese cuenta marchó sigilosamente de su campamento en Tolosa hacia Zacatecas. El movimiento lo hizo cerca de la medianoche, cubriendo las ruedas de los cañones con sogas y pedazos de zalea a efecto de hacer el menor ruido en su avance.

De esta manera cayó sobre Guadalupe a la madrugada del 1 de mayo y en menos de una hora hizo huir a los zacatecanos, que no tuvieron jefe durante la escaramuza. El gobernador se asiló en el convento de Guadalupe y todo volvió a la normalidad <sup>1122</sup>.

Santa Anna regresó a la ciudad de México el 19 de junio, siendo informado de que "los barrios" se habían pronunciado por la república central, y al mediodía presidió una junta en Tacubaya a la que asistieron los prominentes en política capitaneados por don Lucas Alamán, don Basilio Arrillaga, don Manuel Díez de Bonilla, don Agustín Pavón y don José Ma. Bocanegra, ocho diputados y los cuatro secretarios de Estado; junta en la que se discutió si debería

<sup>1119</sup> Congreso. *Decreto*, Méx., 16 febro. 1835

<sup>1120</sup> Apud Amador

<sup>1121</sup> *Ibidem*

<sup>1122</sup> *Ibidem*; *Los Presidentes*, 1, 181; Santa Anna, *Manifiesto*, Zacatecas, 1835

ser suprimida la Constitución del 1824, y qué leyes la sustituirían <sup>1123</sup>.

Luego de tres días de festejos, reunidos nuevamente los personajes en Tacubaya, resolvieron que el único poder llamado a derogar la Constitución y dar nuevas leyes al país era la cámara de diputados, que debería erigirse en Congreso general <sup>1124</sup>.

Emanaron de tal Congreso las nuevas leyes, conocidas por las *Siete Leyes*, que fueron firmadas el 29 de diciembre del 1836, es decir, después de dieciocho meses de discusiones <sup>1124</sup> públicas y secretas.

No es extraño a tales *Siete Leyes*, el pensamiento de Alacán, ni la mano de Diez de Bonilla, ni la tolerancia de Bocanegra, ni las menudencias de Arrillaga. Tampoco puede ser desconocida la influencia del código de 1824. Tratóse en las *Siete Leyes* de garantizar los derechos humanos, de evitar los abusos de autoridad, de ampliar los sistemas judiciales, de dar solidez, en fin, al Estado mexicano <sup>1125</sup>.

La diferencia fundamental de las Leyes y la Constitución del 1824, estaba en la instauración de departamentos aboliéndose los estados, y en el nombramiento de gobernadores <sup>1126</sup>; y faltando reglamentación, quedó libertad para elegir diputados. No así senadores, magistrados de la Corte y el presidente de la república, a quien se limitaron facultades que se le dieron a una nueva institución: el Supremo Poder Conservador, llamado a equilibrar la política nacional <sup>1127</sup>.

No fueron, pues, las Siete Leyes, de un ultramontanismo absurdo y negativo. Encierran, se repite, el deseo de hacer bien a la Nación, más que construirla; tampoco a realizar la dicha de los mexicanos. Hacia esos días se creía que eran las leyes y no los hombres las que componían o descomponían a México.

<sup>1123</sup> Malo, ob. cit., f. 101

<sup>1124</sup> Congreso, *Manifestación al Pueblo, Méx.*, julio, 1835

<sup>1125</sup> Sria. de Estado, *Leyes Constitucionales, Méx.*, 30 dicbre. 1836

<sup>1126</sup> *Ibidem*, pp. 28-32

<sup>1127</sup> *Ibidem*, pp. 4-7